

Universidad	Apellidos y nombre	N.I.F.
Las Palmas G. C.	Ramírez Suárez, Raúl	78.502.219E
León	García Martín, Rubén	9.791.627K
Lleida	Fernández Pujol, María Teresa	46.771.977
Málaga	Diego Salas, Gabino de	75.019.294X
Murcia	López Cuenca, Ángel Antonio	48.491.873
Oviedo	Fernández Cimadevilla, Olivia C.	71.652.402
País Vasco	Alonso Muñoz, Asier	45.677.154
Politéc. Cataluña	Gibert Martín de Hijas, Xavier	47.722.130H
Politéc. Madrid	Cuadrado Egea, Gustavo Adolfo	2.275.112K
Politéc. Valencia	Montesinos i Oltrá, Alejandro	48.526.920
Pompeu Fabra	Millán Isern, Ernest	40.332.317
Pública Navarra	Zabaleta Maetz, Mikel	72.051.121M
Rovira i Virgili	Pulido Lozano, Cristina	44.191.940
Salamanca	Galache García, Roberto	79.991.638N
Santiago Compostela ..	Campo Díaz, Alberto	33.536.345
Sevilla	Caro Domínguez, María Reyes	28.805.295A
Valencia	Palop Marín, Juan Diego	20.827.870J
Valladolid	Valle Marcos, José Carlos	71.143.104X
Vigo	Vázquez Añel, Martín	34.994.139
Zaragoza	Armenteros Paniagua, Ignacio	25.190.893M

Premios Olimpiada de Química, Fase Nacional

Dotación económica 100.000 pesetas

Apellidos y nombre	N.I.F.
Serna Serrano, José	48.398.556R
Valle Marcos, José Carlos	71.143.104X
Cortés Martínez, Francisco Javier	76.250.492H
Modolell Peñuela, Ramón	50.879.419S

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16546 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 18991, en el artículo 1, objeto y convocatoria, donde dice: «Publicaciones en lengua española ...»; debe decir: «Publicaciones en lenguas españolas ...».

16547 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la Mutua de Previsión Social del Personal de Fasa-Renault, Mutualidad de Previsión Social con sus empleados.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Mutua de Previsión Social del Personal de Fasa-Renault, Mutualidad de Previsión Social con sus empleados (código de Convenio número 9003742), que fue suscrito con fecha 12 de abril de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección

de la empresa, para su representación, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERSONAL DE FASA-RENAULT, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL CON SUS EMPLEADOS

TÍTULO PRIMERO

Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la plantilla de Mutua en sus centros de trabajo de Valladolid, Palencia y Sevilla y la referida empresa, y afectará a todos los trabajadores no excluidos en los artículos siguientes, sin discriminación de sexo, estado civil, edad (dentro de los límites legales), raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o lengua.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las presentes normas son de aplicación a la plantilla de trabajadores de los centros de trabajo de Valladolid, Palencia y Sevilla.

Quedarán incorporados aquellos trabajadores que en un futuro presten servicios para la Mutua en Delegaciones de la misma que pudieran crearse en localidades distintas a las reseñadas en este artículo.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente acuerdo es de aplicación a todos los trabajadores que formen parte de la plantilla de la Mutua, con la excepción de aquellos a los que sea de aplicación el artículo segundo, párrafo primero, apartado A), del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1999 y tendrá una duración de un año, expirando el día 31 de diciembre de 1999.

Artículo 5. Renuncia expresa.

Todo el acuerdo que se regula en este texto normativo constituye un todo orgánico indivisible y, si alguna de sus partes fuera declarada nula, obligará a la renegociación de todo el conjunto.

Artículo 6. Denuncia.

El presente Convenio podrá ser denunciado con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, implicando el no hacerlo en ese plazo la prórroga tácita del mismo de año en año.

La denuncia se comunicará de forma fehaciente a la parte contraria para que en el término de sesenta días naturales desde dicha notificación, y con los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se inicien las deliberaciones tendentes a su revisión.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.